
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.000

Martes 6 de Marzo de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1361671

MINISTERIO DE SALUD

MODIFICA DECRETO N° 35, DE 2016, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DETERMINA APORTE ESTATAL A MUNICIPALIDADES QUE INDICA PARA SUS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL POR PERÍODO QUE SEÑALA

Núm. 29.- Santiago, 26 de diciembre de 2017.

Vistos:

Lo solicitado mediante memorando C73/N° 83, de 2017, de la División de Presupuesto; lo dispuesto en la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la ley N° 21.050, de 2017, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y concede otros beneficios que indica; en el decreto supremo N° 35, de 2016, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, el artículo 49 de la ley N° 19.378, dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal en base a la incidencia de los criterios allí establecidos.

2. Que, el aludido aporte estatal se determina anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, debiendo suscribirse, además, por los Ministros del Interior y de Hacienda.

3. Que, para el año 2017, el referido aporte estatal se determinó mediante el decreto supremo N° 35, de 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, acto administrativo del que la Contraloría General de la República tomó razón el 25 de enero de 2017, y se publicó en el Diario Oficial el día 31 de ese mismo mes y año.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.050, de 2017, se otorgó a contar del 1 de diciembre de 2017, un reajuste de 2,5% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público.

5. Que, existen mayores recursos para efectuar el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, siendo necesario transferir a las municipalidades las sumas correspondientes al mayor gasto que representa el aumento de remuneraciones en la atención primaria de salud, conforme a lo descrito en el considerando anterior.

6. Que, en consecuencia, está la necesidad de modificar el monto del aporte estatal y del aporte básico unitario homogéneo o per cápita basal del decreto supremo N° 35, de 2016, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala.

7. Que, en mérito de lo expuesto, dicto el siguiente:

CVE 1361671

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1° del decreto supremo N° 35, de 2016, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en la forma que a continuación se indica:

- Sustitúyase la expresión "\$928.490.457.859.- (novecientos veintiocho mil cuatrocientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos)", por la siguiente: "\$930.048.420.011.- (novecientos treinta mil cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil once pesos)".

Artículo 2. Modifíquese el artículo 2° letra a) del decreto supremo N° 35, de 2016, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en la forma que a continuación se indica:

- Sustitúyase la expresión "\$5.405 (cinco mil cuatrocientos cinco pesos)", por la siguiente: "\$5.513 (cinco mil quinientos trece)".

Artículo 3. Déjese establecida la plena vigencia del decreto supremo N° 35, de 2016, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala, en todo lo no modificado por el presente decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Macarena Lobos Palacios, Ministra de Hacienda (S).

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 29, de 26-12-2017.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.